



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2023-00339
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	SAMUEL DAVID ARAUJO MEDINA
FECHA	NOVIEMBRE 15 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que fue recibido memorial allegado por el Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, el día 19 de octubre de 2.023, mediante el cual comunica la orden de embargo y retención del remanente de lo que se encuentre embargado y que se llegare a desembargar en favor del demandado SAMUEL DAVID ARAUJO MEDINA, medida proferida dentro del proceso radicado 080014189017-2023-00957-00. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- Soledad- Atlántico, octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el juzgado, el oficio No. 2371 del 20 de junio de 2.023, remitido a través del correo electrónico el día 19 de octubre del hogaño, mediante el cual se comunica la orden proferida por el Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 080014189017-2023-00957-00; providencia en la que se resolvió: *"Decrétese el embargo y retención del remanente de lo que se encuentre embargado y que se llegare a desembargar en favor del demandado SAMUEL DAVID ARAUJO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.523.177, dentro del proceso que se tramita en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, en el proceso ejecutivo con Rad. 2023-00339"*.

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad a lo contemplado en el artículo 466 del CGP, este Juzgado,

RESUELVE

1. ACOGER el embargo y retención del REMANENTE, *de lo que se encuentre embargado y que se llegare a desembargar*, en favor del demandado SAMUEL DAVID ARAUJO MEDINA identificado con C.C. No. 1.129.523.177, decretado por el Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Barranquilla, dentro del proceso No. 080014189017-2023-00957-00 cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y que se sigue en contra del aquí demandado SAMUEL DAVID ARAUJO MEDINA. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86ef524c506f96e73447432448c9b637381e1a5f7cd61ac2b6b828877bd4ff2**

Documento generado en 15/11/2023 10:49:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0112**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 16 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO